**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0468**
**(11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2026)**

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de contratación - Selección abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026, que tiene como objeto "*Suministro e instalación de señalización horizontal, vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito Huila*".

La Directora del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como el Acuerdo Municipal 013 de 2011, el Decreto 354 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "*Suministro e instalación de señalización horizontal, vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito Huila*", Con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad vial en el municipio, mediante la implementación de señalización y dispositivos de regulación del tránsito que permitan mejorar la movilidad, advertir sobre situaciones de riesgo, organizar la circulación vehicular y peatonal y contribuir a la prevención de siniestros viales, especialmente en corredores viales, intersecciones, zonas escolares y demás sectores que requieren atención prioritaria, en beneficio de los conductores, ciclistas, peatones y demás actores viales.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender los compromisos derivados del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, hasta por la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($316.654.730), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos asociados a la ejecución contractual, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000332 del 20 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – 329 – Servicio de Señalización.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO publicó el día 21 de octubre de 2026 el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones (Documento Base de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Infraestructura de Transporte (Versión 3), el Anexo Técnico, los estudios previos, el estudio del sector y demás documentos que integran el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y de solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, se recibieron siete (7) mensajes a través de la plataforma SECOP II. Una vez revisado y consolidado su contenido, se identificaron seis (6) solicitudes diferenciadas de limitación de la convocatoria a MIPYMES, de las cuales tres (3) corresponden a solicitudes de limitación a MIPYMES con domicilio en el municipio de Pitalito, Huila, y tres (3) a



Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

solicitudes de limitación a MIPYMES de alcance nacional. Así mismo, se constató que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido para tal efecto.

Que, en atención a lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO elaboró y publicó en la plataforma SECOP II, el día 29 de octubre de 2026, el documento denominado "Respuesta a Observaciones y Solicitudes de Limitación a MiPymes", correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026, mediante el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto de las solicitudes de limitación a MiPymes recibidas.

Que, como resultado de la verificación efectuada por la Entidad respecto de las solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, se constató que tanto las tres (3) solicitudes correspondientes a MIPYMES colombianas como las tres (3) solicitudes correspondientes a MIPYMES con domicilio en el municipio de Pitalito, Huila, acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme a la documentación aportada y a la verificación realizada por la Entidad.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO procedió a limitar la convocatoria del presente proceso de selección a MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que el día 29 de octubre de 2026 fue publicado en el portal web SECOP II, el Pliego de Condiciones (Documento Base) y la Resolución Administrativa N° 0450 de 2026, la cual disponía la apertura del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 005 de 2026.

Que dentro del término establecido para la presentación de manifestaciones de interés fueron recibidas doce (12) manifestaciones, evidenciándose, conforme al "Informe Consolidación Manifestaciones de Interés", que únicamente dos (02) de los interesados acreditaron domicilio en el municipio de Pitalito, Huila, correspondiendo a las sociedades RAR CONSTRUCTORES S.A.S. y SEFASA CONSTRUCTORES S.A.S. En razón a que el proceso fue limitado a MiPyme colombianas con domicilio en el municipio de Pitalito y el número de manifestaciones de interés habilitadas no superó el máximo previsto para la conformación de la lista de oferentes, no fue necesaria la realización de sorteo. En consecuencia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO elaboró y publicó en la plataforma Secop II el día 30 de octubre de 2026 los documentos denominados "Informe Consolidación Manifestaciones de Interés" y "Acta de Manifestaciones de Interés, Sorteo y Consolidación de Lista de Oferentes", mediante los cuales se conformó la lista definitiva de interesados habilitados para presentar oferta dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO llevó a cabo la Audiencia de Aclaración de Pliegos y Asignación de Riesgos correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026, dentro de la cual no se presentaron solicitudes de aclaración al pliego de condiciones ni observaciones relacionadas con la asignación de riesgos, razón por la cual se adoptó de manera definitiva la matriz de riesgos prevista para el proceso. De dicha actuación se elaboró el documento denominado "ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS", el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 03 de noviembre de 2026.



Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo no fueron presentadas observaciones, solicitudes de aclaración, comentarios o requerimientos por parte de los interesados, conforme consta en el documento denominado "RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO", publicado en la plataforma SECOP II, el día 03 de noviembre de 2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, fue recibida una (01) propuesta a través de la plataforma SECOP II, presentada por la sociedad RAR CONSTRUCTORES S.A.S. En consecuencia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO elaboró el documento denominado "ACTA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS", en el cual se dejó constancia de la oferta presentada y de la apertura de la misma, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 04 de noviembre de 2026.

Que el comité asesor y evaluador del proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026 realizó la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta presentada, requiriendo al proponente RAR CONSTRUCTORES S.A.S. para subsanar información relacionada con la acreditación de la Capacidad Residual. De dicha actuación se elaboró el documento denominado "ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES", el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 05 de noviembre de 2026.

Que dentro del término establecido para presentar observaciones al Acta de Verificación de Requisitos Habilitantes no fueron recibidas observaciones por parte de los interesados. Así mismo, el proponente RAR CONSTRUCTORES S.A.S. presentó oportunamente los documentos de subsanación requeridos por la Entidad, los cuales fueron analizados por el comité asesor y evaluador, concluyéndose que cumplía la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos. En consecuencia, se elaboró el documento denominado "INFORME DE EVALUACIÓN FINAL Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE", mediante el cual se asignaron setenta (70) puntos al proponente RAR CONSTRUCTORES S.A.S. y se recomendó a la Dirección del Instituto adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026 a dicho proponente. Documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día 11 de noviembre de 2026.

Que el día 11 de noviembre de 2026 se llevó a cabo la Audiencia de Adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026, Como resultado de dicha actuación, la Dirección del Instituto acogió la recomendación formulada por el comité y decidió adjudicar el proceso a la sociedad RAR CONSTRUCTORES S.A.S., por cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtener una calificación de setenta (70) puntos. Así mismo, se determinó que el valor de la adjudicación corresponde a la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($316.645.237). De dicha diligencia se elaboró el documento denominado "ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN", el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, el día 11 de noviembre de 2026.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 005 de 2026, cuyo objeto es *"Suministro e instalación de señalización horizontal, vertical y dispositivos complementarios para la regulación del tránsito en el sistema vial del municipio de Pitalito Huila"*, a la sociedad



Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co

RAR CONSTRUCTORES S.A.S., identificada con NIT 901.386.128-9, representada legalmente por el señor ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.081.731.315, por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($316.645.237), conforme a la propuesta presentada dentro del proceso de selección. El compromiso presupuestal se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000332 del 20 de octubre de 2026, con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 – 329 – Servicio de Señalización.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada al adjudicatario y a los demás interesados mediante su publicación en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la plataforma SECOP II.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada el once (11) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

**JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA**
Directora.

| | |
|---|---|
| **Proyectado**: CARLOS ANDRES NUÑEZ MINU<br>**Cargo**: Técnico Administrativo | |
| **Revisado por**: CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES<br>**Cargo**: Asesor Jurídico de Contratación. | **Aprobó**: JESSICA DAYANA PORRAS VALDERRAMA<br>**Cargo**: Directora |



Pitalito © Calle 1 No. 11-45 Este Barrio Paraíso – Cel. 3164313814- WhatsApp -3188134604
E-mail, contactenos@intrapitalito-huila.gov.co